

# BOLSA DE TRABAJO

En virtud de lo previsto en el artículo 13º del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la Comisión Negociadora en Materias de Ámbito Local acuerda constituir una Bolsa de Trabajo con la finalidad de atender necesidades puntuales de su plantilla, estableciendo como procedimiento a seguir el que a continuación se expone.

## PROCEDIMIENTO.-

### 1. Ocupaciones previsibles de atender por la Bolsa de Trabajo.

- Técnico de Sistemas de Ayudas a la Navegación.
- Oficial de Mantenimiento y Conservación (Electricidad).
- Policía Portuario.
- Servicio de Soporte.
- Administrativo General.

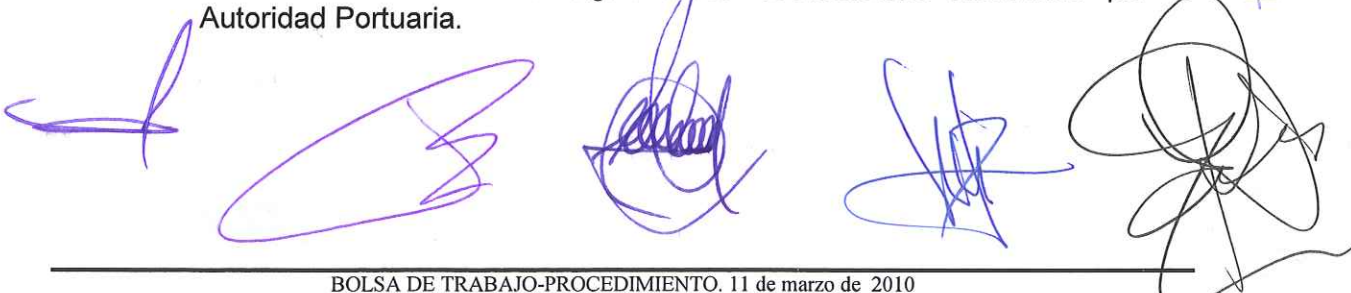
Asimismo, procederá atender cualquier otra ocupación de las recogidas en el Convenio Colectivo, atendiendo a las necesidades puntuales que pudieran surgir durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Cada contratación se ajustará a la legalidad vigente y se informará de la misma a la representación de los trabajadores para su conocimiento.

### 2. Circunstancias que podrán ser atendidas por la Bolsa de Trabajo.

La Autoridad Portuaria constituirá una Bolsa de Trabajo para cubrir con carácter temporal las ocupaciones reseñadas en el punto 1., al objeto de dar respuesta a necesidades no estructurales dentro de los distintos servicios, motivadas por las siguientes circunstancias:

- Periodo vacacional.
- Interinidad (Incapacidad Temporal, maternidad, accidentes, etc.)
- Licencias.
- Excedencias con reserva de puesto de trabajo.
- Liberación sindical.
- Movilidad funcional.
- Excesos de jornada.
- Puntas extraordinarias de trabajo.
- Contratos de relevo por jubilaciones parciales.
- Contratos temporales por jubilaciones a los 64 años (RD 1194/1985).
- Contratos temporales de hasta un año de duración, concertados al objeto de atender necesidades organizativas debidamente motivadas por la Autoridad Portuaria.



### 3. Captación de candidatos.

La confección del listado de los candidatos de la Bolsa de Trabajo se establece como sigue:

- Se constituirá un Tribunal con arreglo a lo previsto en el Sistema de Gestión por Competencias para la Selección Externa de trabajadores.
- Seguidamente, se hará convocatoria pública a través de algún medio de prensa escrita, pagina web de la Autoridad Portuaria o Boletín Oficial, al objeto de reclutar a aquellos candidatos interesados en formar parte de una Bolsa de Trabajo, cuyo objeto será la contratación temporal para atender a las posibles circunstancias que se describen en el punto 2 para las distintas ocupaciones.
- A los candidatos reclutados se les realizará una prueba o pruebas acordes a la ocupación a la que se presenten.
- Posteriormente se elaborará una lista con todos aquellos candidatos que hayan superado la/s prueba/s, cuyo orden vendrá determinado por el resultado de la misma, ocupando el primer lugar el candidato que mayor puntuación haya obtenido.
- Si durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo se resolviera un proceso de selección externa para la cobertura fija de alguna ocupación, los candidatos que superen todas las pruebas del proceso pero no alcancen puntuación suficiente para optar a la plaza, pasarán a ocupar los primeros puestos de la lista de la Bolsa de Trabajo para dicha ocupación, manteniendo el mismo orden que el del proceso de selección.
- En caso de existir aspirantes en la lista que hayan superado la/s prueba/s referidas en los puntos anteriores y acrediten oficialmente algún grado de minusvalía, se reservará cuando menos una opción de contrato de cada cinco a favor de dichos candidatos, con independencia de su posición en la lista, y siempre que, a criterio del Servicio de Prevención, tal minusvalía no sea incompatible con el desempeño de la ocupación.

### 4. Selección de los candidatos a contratar.

Una vez fijado el orden de los candidatos dentro de la lista de cada ocupación, las contrataciones que precise efectuar la Autoridad Portuaria se realizarán por ésta atendiendo al orden establecido, ofreciendo la oportunidad al candidato que, al momento de producirse la necesidad, se encuentre mejor posicionado, quien deberá mostrar su absoluta disponibilidad para incorporarse de inmediato al puesto y que, en caso de rechazarla quedaría excluido de la bolsa en esa ocupación, trasladándose la opción al siguiente candidato de la lista y así sucesivamente.

Una vez finalizado el contrato, el candidato recuperará la posición inicial que tuviera en la lista de la Bolsa de Trabajo, a la espera de una siguiente oportunidad para ser contratado.

Se descartarán de la opción de contrato aquellos candidatos cuya contratación pueda suponer un encadenamiento ilícito de contratos temporales, o tengan algún impedimento legal para la celebración del mismo, manteniéndose no obstante el candidato en la lista.

## 5. Agotamiento de la Bolsa de Trabajo.

Si una o todas las listas de ocupaciones que constituyen la Bolsa de Trabajo estuviese/n agotada/s, bien por renuncia u otras causas imputables a sus componentes bien por hallarse con contrato en vigor, se podría utilizar una de las siguientes opciones:

- Utilizar de nuevo el sistema de captación previsto en el punto 3.
- Dar por finiquitada la Bolsa de Trabajo anterior e iniciar nuevo proceso para constitución de una nueva.

## 6. Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de 18 meses, contados a partir del momento en el que se publique la lista definitiva de candidatos aprobados en cada ocupación. Una vez transcurrido el tiempo indicado podrá reiniciarse el proceso la bolsa mientras no se constituya otra, siempre que la Comisión Negociadora de los Acuerdos de Empresa lo estimase conveniente.

